

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PRESUPUESTOS (RE-SP) DE LA CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD**

2022

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2022

INDICE

TITULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPITULO I

DESPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo y alcance del Reglamento Específico	1
Artículo 2. Marco Normativo	1
Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico	2
Artículo 4. Revisión y Ajuste del Reglamento Específico	2
Artículo 5. Difusión	2
Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento	2
Artículo 7. Previsión	3
Artículo 8. Salvaguarda de Documentos	3
Artículo 9. Organización y Responsabilidades institucionales	3
Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto	5
Artículo 11. Técnica Presupuestaria	6

TITULO SEGUNDO COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCION I

POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional	6
---	---

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
		CEASS V.01/2022

Artículo 13 Articulación con el Programa de Operaciones Anual 6

SECCION II

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14. Procesos de elaboración del presupuesto	7
Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos	7
Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gasto	8
Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gasto	8
Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto	10
Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al MEFP	11

CAPITULO II

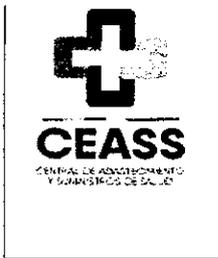
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20. Programación periódica de la ejecución presupuestaria	11
Artículo 21. Ejecución del Gasto	11
Artículo 22. Ajustes en la ejecución del gasto	12
Artículo 23. Modificaciones Presupuestarias	12

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria	12
Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria	13



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD

CEASS

V.01/2022

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico

I.- El presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud (CEASS), los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

II.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, áreas y personal de la CEASS.

Artículo 2° Marco Normativo

El Sistema de Presupuesto de la CEASS, tiene como marco normativo:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión;
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional;
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001
- Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias;

Elaborado por:

[Firma]
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
CEASS

Revisado por:

[Firma]
Mtro. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CEASS

Aprobado por:

[Firma]
Dr. Juan Inacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2022

- h) Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- i) Las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.

Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la CEASS, deberá ser aprobado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines, la Unidad Administrativa Financiera, a través del Área de Presupuestos, deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico

La Unidad Administrativa Financiera revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la CEASS o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

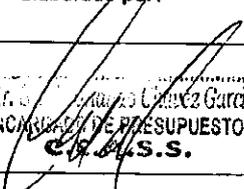
El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

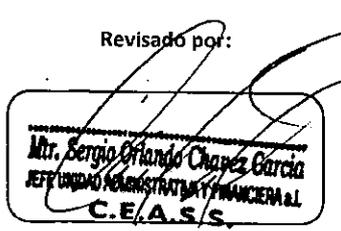
Artículo 5° Difusión

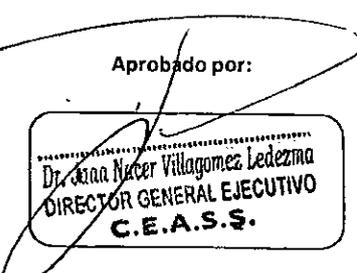
La Unidad Administrativa Financiera queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 y disposiciones legales vigentes.

Elaborado por: 
Juan Carlos Chavez Garcia
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Revisado por: 
Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Aprobado por: 
Dr. Anna Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2022

Artículo 7° Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

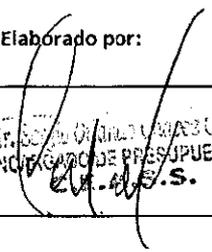
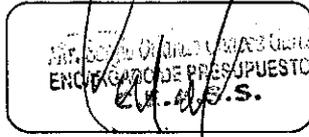
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos

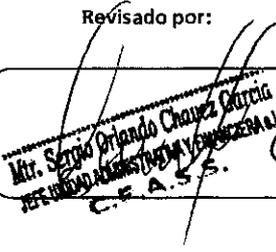
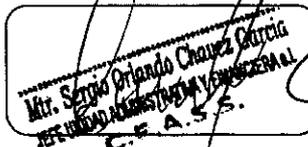
La Unidad Administrativa Financiera es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

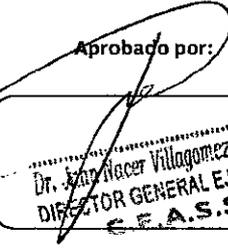
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la CEASS, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

- a) El Directorio es responsable de:
 - 1. Aprobar y fiscalizar la ejecución del Presupuesto Anual;
 - 2. Aprobar, refrendar y autorizar los traspasos interinstitucionales, para las modificaciones presupuestarias;
 - 3. Autorizar al o la Directora(a) Ejecutivo(a) la gestión de financiamiento nacional e internacional en el marco de los objetivos y funciones de la entidad.
- b) El o la Director(a) Ejecutivo(a) es responsable de:
 - 1. Aprobar y velar por la correcta ejecución del Presupuesto anual;
 - 2. Aprobar, refrendar y autorizar los traspasos intra institucionales, para las Modificaciones Presupuestarias al interior de la Institución;
 - 3. Formular su presupuesto de funcionamiento;
 - 4. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto;

Elaborado por:  

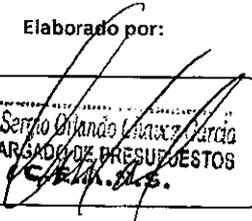
Revisado por:  

Aprobado por:  

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2022

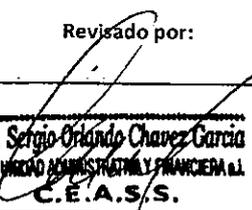
5. Gestionar financiamiento nacional e internacional en el marco de los objetivos y funciones de la entidad, previa autorización del Directorio y del Ministro;
 6. Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
 7. Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
 8. Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera;
 9. Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.
- c) El o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera es responsable de:
1. Formular el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto para su posterior remisión al Órgano Rector;
 2. Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
 3. Cumplir y hacer cumplir la normatividad del Sistema de Presupuesto;
 4. Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir saldos presupuestarios y recursos financieros disponibles;
 5. Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad;
 6. Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones Anual;
 7. Remitir información de la ejecución presupuestaria al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
 8. Presentar el Anteproyecto de Presupuesto consolidado anual al o la Director(a) Ejecutivo(a), para posterior aprobación del Directorio y remisión

Elaborado por:



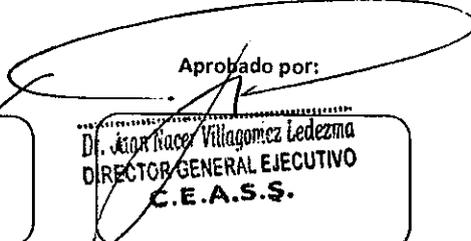
Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Revisado por:



Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Aprobado por:



Dr. Jorge Rocco Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de la normativa vigente;

9. Efectuar el seguimiento y la evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados;
 10. Remitir a las instancias correspondientes para su aprobación, las modificaciones presupuestarias institucionales.
 11. Realizar la estimación de recursos y su ejecución.
- d) El o la encargado (a) del Área de Presupuestos es responsable de:
1. Elaborar el contenido y justificación técnica del Anteproyecto de Presupuesto institucional en coordinación con las unidades operativas y en función del Programa de Operaciones Anual;
 2. Realizar el procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
 3. Emitir Certificaciones Presupuestarias, previa solicitud de las Áreas ejecutoras;
 4. Proponer ajustes al reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, según la dinámica administrativa de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud o cuando se dicten nuevas disposiciones legales;
 5. Elaborar informes de modificaciones presupuestarias para aprobación de las instancias correspondientes.

Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto;
- b) Ejecución del Presupuesto;
- c) Seguimiento y evaluación del Presupuesto.

Elaborado por:

Mtr. Sergio Orlando Chávez García
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Revisado por:

Mtr. Sergio Orlando Chávez García
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
		CEASS V.01/2022

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

TÍTULO SEGUNDO COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

SECCION I

**POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El o la Director(a) Ejecutivo(a) a través del o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera, establecerá la política presupuestaria de la institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13° Articulación con el Programa Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

Elaborado por:

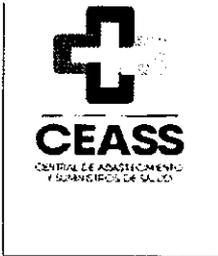
[Firma]
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Revisado por:

[Firma]
Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

[Firma]
Dr. Jorge Ivier Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD

CEASS

V.01/2022

SECCION II

PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Apertura Programática;
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos.

Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I.- El o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera, a través del Encargado de Presupuestos, estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- a) Recursos Específicos;
- b) Recursos por Transferencias;
- c) Recursos por Donación y Crédito Interno o Externo;
- d) Saldos de Caja y Bancos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y

Elaborado por:

[Firma]
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Revisado por:

[Firma]
Mtro. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA II
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

[Firma]
Dr. Leopoldo Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP**

CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO Y
SUMINISTROS DE SALUD

CEASS

V.01/2022

II.- La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos sean pagados en esta gestión fiscal:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.
- c) Para programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones por partida de gasto.

III.- El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 "Sueldos" conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de mayores ítems o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como previsiones en el Sub Grupo 15000 "Previsiones para Incremento de Gastos en Servicios Personales", incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) La partida 11400 "Aguinaldos" se proyectará considerando el salario básico, bono de antigüedad y bono de frontera cuando corresponda (total ganado mensual).
- d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 "Bono de Antigüedad", 11700 "Sueldos", 11310 "Bono de Frontera", 12100 "Personal Eventual" y

Elaborado por:

[Firma]
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Revisado por:

[Firma]
M^{re}. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

[Firma]
Dr. Juan Racer Villegomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2022

calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda y aporte patronal solidario el 3%.

Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, deberá ser aprobado con Resolución de Directorio, conforme el siguiente procedimiento:

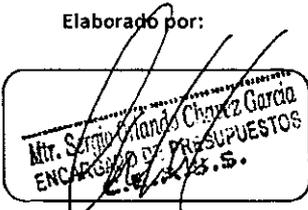
El o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera a través del o la Encargado(a) del Área de Presupuestos, ajustará el Proyecto de Presupuesto de la CEASS, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.

El o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera a través del o la Encargado(a) del Área de Presupuestos, deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de la CEASS, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.

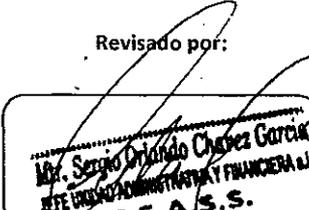
El Anteproyecto de Presupuesto de la CEASS, deberá incluir el siguiente contenido mínimo:

- a) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia;
- b) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado en categorías programáticas;
- c) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros;
- d) Otros que se considere necesarios.

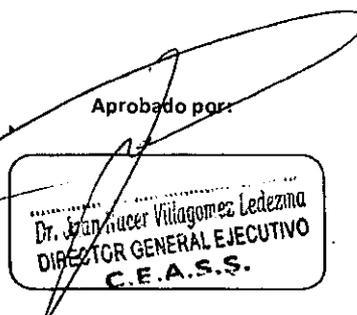
Elaborado por: Revisado por: Aprobado por:



Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.



Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
C.E.A.S.S.



Dr. Juan Guacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2022

Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO II
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria

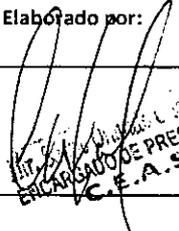
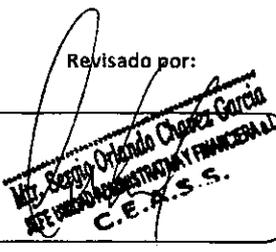
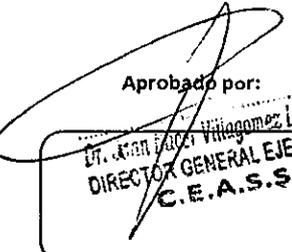
El o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente

Artículo 21° Ejecución del Gasto

El o la Director(a) Ejecutivo(a) y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y

Elaborado por:  Revisado por:  Aprobado por: 

ENCARGADO DE PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Mrs. Sergio Orlando Chavez Garcia
ABE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Dr. Juan Carlos Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP	CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS
		V.01/2022

Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el o la Director(a) Ejecutivo(a) deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias

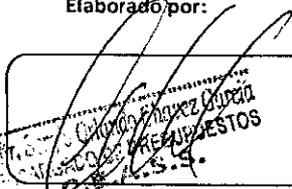
Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

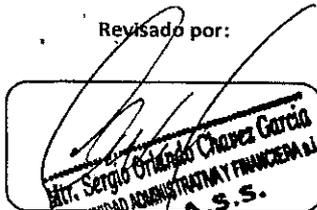
El o la Jefe(a) de la Unidad Administrativa Financiera queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

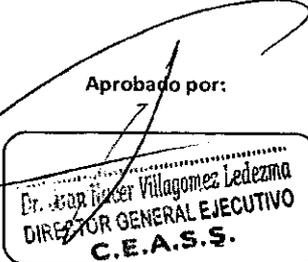
CAPÍTULO III
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

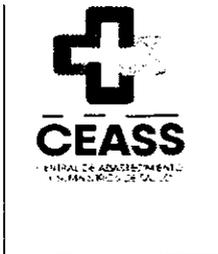
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El o la Encargado(a) del Área de Planificación en coordinación con las Unidades de la entidad preparará la información sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación por el o la Director(a) Ejecutivo(a) y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Elaborado por:  **Dr. Sergio Chávez García**
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Revisado por:  **Dr. Sergio Chávez García**
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Aprobado por:  **Dr. Juan Luis Villagomez Ledezma**
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - SP

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD

CEASS

V.01/2022

Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El o la Encargado(a) del Área de Planificación en coordinación con las Unidades de la entidad, analizarán la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la CEASS y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el o la Director(a) Ejecutivo(a) promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de las acciones de corto plazo, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por su incumplimiento.

Elaborado por:

[Handwritten signature]
Mr. Sergio Orlando Chavez Garcia
PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Revisado por:

[Handwritten signature]
Mr. Sergio Orlando Chavez Garcia
PRESUPUESTOS
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

[Handwritten signature]
Dr. Juan Vicer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CEASS/UAJ/RA 11/2022

El Alto, 04 de febrero de 2022

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25987, de 16 de noviembre de 2000, se establece la estructura organizacional de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, figurando en la LOPE y sus disposiciones reglamentarias, como institución pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica y con competencia de ámbito nacional bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 26601 del 20 de abril del 2002, se modifica el Decreto Supremo N° 25987 en sus Artículos 20, 21, 22 respecto a la estructura de la CEASS; se modifica también el Artículo 23 respecto al criterio de desconcentración de la institución.

Que, el Decreto Supremo N° 27943 dispone la adecuación de la organización y funcionamiento de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS estableciendo en el Parágrafo II del Artículo 2, como Institución Pública Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa técnica y legal con competencia en ámbito nacional y bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto el regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley citada precedentemente establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción. El Artículo 7 señala: "Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que, el inciso c), Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuya atribución básica entre otras es: de Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, establece: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación".

Que, el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992, aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en su Artículo 21 que la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamento, manuales, instructivos o guíos emitidos por los ejecutivos y aplicados por las entidades.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas con Resolución Suprema N° 25558 de 1 de diciembre de 2005, que tienen por objeto la generación y obtención de información



confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: CEASS/DIR/NOT-EXT 1623/2021, mediante la cual la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS, remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE- SP para su compatibilización por parte de la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0072/2022 de 27 de enero de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS, que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) RE- es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 225558 de 01 de diciembre de 2005; por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remitir una copia de la citada norma de probación y el RE-SP, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el Informe CEASS/UAF/PRE/INF 9/2022 de 02 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera a.i., dirigido al Director General Ejecutivo de la CEASS, refiere que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, fue compatibilizada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por cuanto se recomienda remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE- SP compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la Proyección de la respectiva norma legal.

Que, el Informe Legal CEASS/UAJ/INF-LEG 26/2022 de 4 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, señala que, en mérito a la normativa legal vigente, y a los argumentos expresados en el Informe CEASS/UAF/PRE/INF 9/2022 de 02 de febrero de 2022, en el cual se solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE- SP se establece que es procedente y no contraviene la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS, en ejercicio legítimo de su competencia y de las atribuciones conferidas por Resolución Suprema Nº 27557 de 25 de junio de 2021;

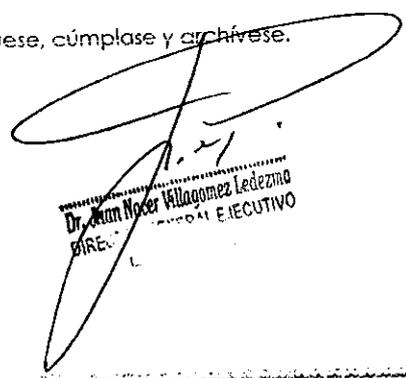
RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, compuesta por 2 Títulos y 25 Artículos, que en Anexo constituyen parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - Instruir a la Unidad Administrativa Financiera de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud- CEASS para que tomen las recaudas necesarios para dar cumplimiento y difusión a la presente Resolución Administrativa, sea mediante actos y trámites que demanden su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

A


Dr. Juan Nolasco Villaagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



NR 22 107 02
Nº 107/2022
10 ARCHIVO



CEASS



BOLIVIA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

**INFORME LEGAL
CEASS/UAJ/INF-LEG 26/2022**

A: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - CEASS

VIA: Abg. Jarge Ríos León
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS - CEASS

DE: Abg. Rossana Karen Pucci von Baer
PROFESIONAL JURÍDICO II - CEASS

REF.: **APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO RE – SP**

FECHA: 04 de febrero de 2022

(Handwritten signatures and stamps)
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.
Abg. Jarge Ríos León
PROFESIONAL JURÍDICO I
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
Nº 4872

De mi mayor consideración:

En atención a Hoja de Ruta 22.1.27.26, mediante el cual se remite el Informe CEASS/UAF/PRE/INF 9/2022 de 02 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administrativa Financiera, el cual establece la necesidad de aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud CEASS.

I. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Estado;
- Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Decreto Ley Nº 10426 de 23 de agosto de 1972, Código Penal Boliviano, elevado a rango de Ley mediante Ley Nº 1768 de 10 de marzo de 1997;
- Ley Nº 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público;
- Decreto Supremo Nº 23215 de 22 de junio de 1992;
- Resolución Suprema Nº 217055 de 2 de mayo de 1997;

II. ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Mediante Decreto Supremo Nº 25987, de 16 de noviembre de 2000, se establece la estructura organizacional de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, figurando en la LOPE y sus disposiciones reglamentarias, como institución pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica y con competencia de ámbito nacional bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 26601 del 20 de abril del 2002, se modifica el Decreto Supremo Nº 25987 en sus Artículos 20, 21, 22 respecto la estructura de la CEASS; se modifica también el Artículo 23 respecto al criterio de desconcentración de la institución.





CEASS



BOLIVIA

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Que, el Decreto Supremo N° 27943 dispone la adecuación de la organización y funcionamiento de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS estableciendo en el Parágrafo II del Artículo 2, como Institución Pública Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa técnica y legal con competencia en ámbito nacional y bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto el regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

El Artículo 3 de la Ley citada precedentemente establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción. El Artículo 7 señala: " Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

inciso c), Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuya atribución básica entre otras es: de Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

El Artículo 27 de la Ley N° 1178, establece: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación".

El Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992, aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en su Artículo 21 que la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamento, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las entidades.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas con Resolución Suprema N° 25558 de 1 de diciembre de 2005, que tienen por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública

III. ANALISIS.

Mediante nota CITE: CEASS/DIR/NOT-EXT 1623/2021, mediante la cual la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, remite el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE- SP para su compatibilización por parte de la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0072/2022 de 27 de enero de 2022, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas





CEASS



BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y SEGURIDAD

Públicas establece a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) RE- es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005; por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remitir una copia de la citada norma de probación y el RE-SP, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

El Informe CEASS/UAF/PRE/INF 9/2022 de 02 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera a.i., dirigido al Director General Ejecutivo de la CEASS, refiere que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP, fue compatibilizada por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por cuanto se recomienda remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE- SP compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la Proyección de la respectiva norma legal

III. CONCLUSIONES

Por tanto, se concluye que el requerimiento realizado por el Jefe de la Unidad Administrativa Financiera a.i. mediante Informe CEASS/UAF/PRE/INF 9/2022 de 02 de febrero de 2022, se enmarca en la normativa legal vigente, por cuanto es precedente, toda vez que conforme el análisis efectuado no vulnera las normas jurídicas vigentes.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, emita la Resolución Administrativa, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE- SP de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud– CEASS, compuesta por 2 Títulos y 25 Artículos, y su posterior socialización y cumplimiento por parte de la Unidad Administrativa Financiera que corresponda, salvo mejor criterio de su autoridad.

Es cuanto se informa en cumplimiento a requerimiento, para fines consiguientes.


Abg. Rossana E. Pucci von Boeck
PROFESIONAL JURÍDICO II
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
RPA 49777018Y0V

RE 2022/02/06
DIR. UAF/UR/UR/UR
DIR. ARCHIVO/AL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES



INFORME
CEASS/UAF/PRE/INF 9/2022

A : Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR EJECUTIVO

DE : Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA d.l.

REF. : **INFORME DE REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO**

FECHA: El Alto, 2 de febrero de 2022

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.

Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA d.l.
C.F.A.S.S.

I. ANTECEDENTES

Mediante Hoja de Ruta 22.1.27.26 se remite la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0072/2022 de fecha 27 de enero de 2022, a través de la cual la Dirección General de Normas de Gestión Pública, dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

II. MARCO LEGAL

Inciso c), Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece que todos los sistemas que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuya atribución básica entre otras es: de Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas con Resolución Suprema N° 25558 de 1 de diciembre d 2005, que tienen por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Decreto Supremo N° 27943 de 20 de diciembre de 2004, que tiene por objeto establecer la adecuación de organización y funcionamiento de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS.

III. ANÁLISIS

En el marco de lo establecido por las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y la Ley 1178, la CEASS, procedió a elaborar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), el cual considera el formato y contenido mínimo establecido por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP) y se encuentra estructurado por 2 Títulos y 25 Artículos, conforme a lo siguiente:

ESTRUCTURA REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

TÍTULO	CAPÍTULO	SECCIÓN	ARTÍCULOS
PRIMERO GENERALIDADES	I DISPOSICIONES GENERALES	-	1-11
SEGUNDO COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	I SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO	I POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL	12-13
		II PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	14-19
	II SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	-	20-23
	III SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA	-	24-25

Es preciso señalar que el presente Reglamento es un documento complementario que tiene por objeto operativizar lo establecido por las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto en la CEASS, habiéndose además considerado para su elaboración técnicas normativas generales.

En este sentido, el proyecto de Reglamento fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del MEFP con oficio CEASS/UAF/NOT-EXT 1623/2021, mismo que fue respondido por dicha instancia con nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0072/2022, comunicando que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, por lo que corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo señalado y en merito a lo manifestado en el oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1470/2021, corresponde proseguir con el trámite para la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la CEASS.

V. RECOMENDACIÓN

Se sugiere remitir el presente informe y el RE-SP de la CEASS a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la proyección de la respectiva norma legal.

Es cuanto informo a su Autoridad para fines consiguientes.

Copia: Archivo/UAF/Presupuestos



Sergio Orlando Chavez Garcia
 UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 C.E.A.S.S.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 27 de enero de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0072/2022



Señor
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
Director General Ejecutivo
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS
El Alto, -

REF.: Compatibilización del RE-SP

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CEASS/UAF/NOT-EXT 1623/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud, solicitando su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP de la entidad a su cargo, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el RE-SP, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiafinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente



Teléfono: 6-32338-R
C/NLH/ Victor Hugo Aguilar
C.C.: Archivo

Camelia Vaynia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación